

H. Cámara de Senadores
Entre Ríos

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Sustituyensé los incisos b) y c) del artículo 44° de la Ley N° 5170, modificada por la Ley N° 7059, t.o. por resolución N° 93/83 MGJE, por los siguientes:

"Artículo 44°.-

b) La no presentación, en departamento o Sección Electoral alguna, a tres (3) elecciones consecutivas // sin justificar debidamente la causa.-

c) No alcanzar en tres elecciones generales // sucesivas el dos por ciento (2%) del padrón electoral en ningún departamento o sección electoral".-

ARTICULO 2°.- Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación a // todos los partidos políticos, con personería jurídico-política reconocida existente a la fecha de la vigencia de la presente, y a los que se constituyan a partir de esa fecha.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etc...-

PARANA, Sala de Sesiones, 19 de junio de 1991.-

ORLANDO V. ENGELMANN

Presidente H. C. Diputados

DOMINGO DANIEL ROSSI

Presidente H. C. Senadores

RAMON A. DE TORRES

Secretario H. C. Diputados

RAMON Z. GONZALEZ

Secretario H. C. Senadores

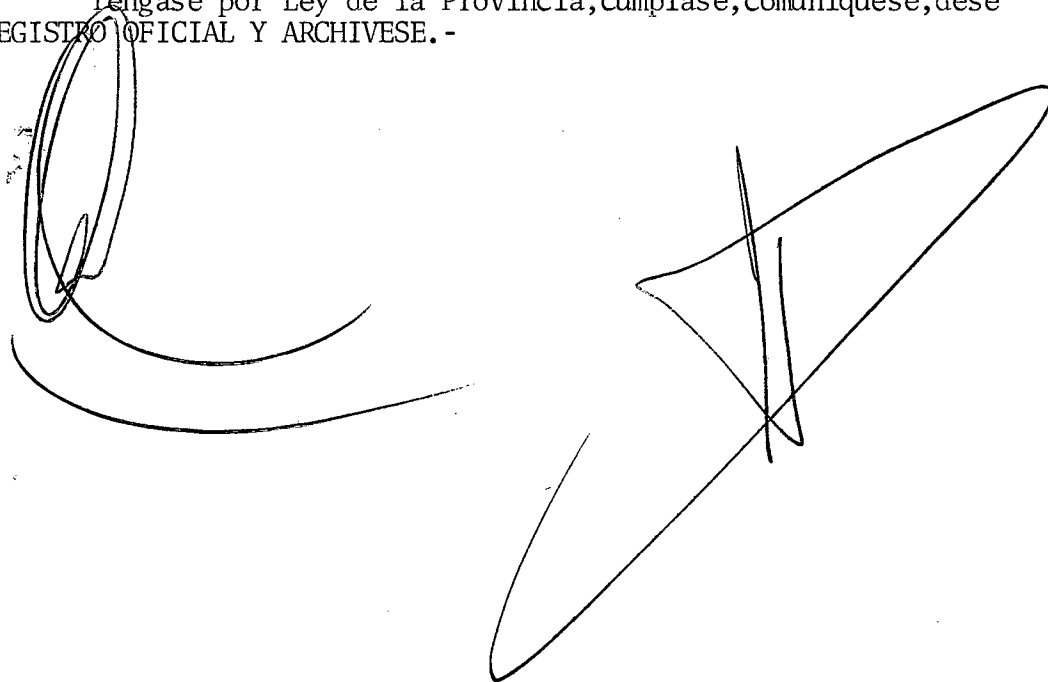
ES COPIA AUTENTICA

RODOLFO REYES
Prosecretario H. Cámara Senadores


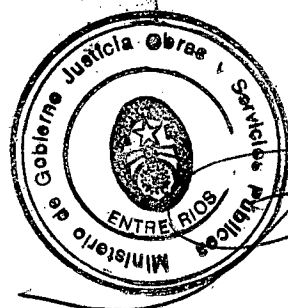
PARANA, 28 de junio de 1991.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése
al REGISTRO OFICIAL Y ARCHIVÉSE.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, 28 de Junio de 1.991.-
Registrada en fecha bajo el N° 8486. CONSTE.-



ALDO ALBERTO BACHETTI
Subsecretario de Gobierno
M. G. J. O. y S. P.